



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Responsabilidad patronal por no inscribir trabajadores
en el seguro social**
(Tesis de Licenciatura)

Mynor Estuardo Cardona Mendoza

Guatemala, agosto 2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Responsabilidad patronal por no inscribir trabajadores
en el seguro social**
(Tesis de Licenciatura)

Mynor Estuardo Cardona Mendoza

Guatemala, agosto 2024

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Mynor Estuardo Cardona Mendoza**, elaboró la presente tesis, titulada **Responsabilidad patronal por no inscribir trabajadores en el Seguro Social.**

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

SARTI & ASOCIADOS

6° AVENIDA 0-60 ZONA 4 , OFICINA 812, TORRE I, GRAN CENTRO COMERCIAL DE LA ZONA 4.
TORRE PROFESIONAL I, GUATEMALA, GUATEMALA ·
Teléfono 23352032
marcelorenatosarti@gmail.com

Guatemala, 18 de octubre de 2023

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

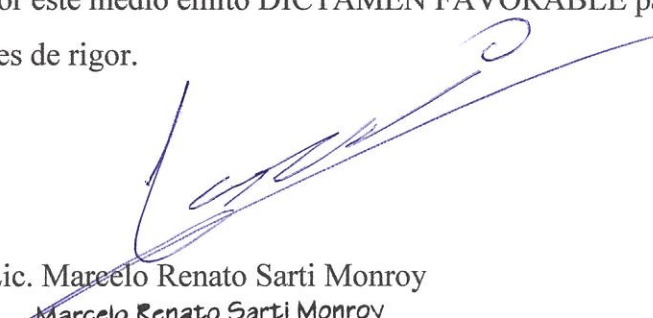
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante Mynor Estuardo Cardona Mendoza ID 000136991 Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada: Responsabilidad patronal por no inscribir trabajadores en el seguro social.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Se le advirtió al estudiante sobre el respeto al derecho de autor y que en caso opuesto incurriría en plagio, lo que constituiría una infracción académica muy grave, aduciendo que el único responsable del contenido de la tesis es el estudiante.
- d) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,


Lic. Marcelo Renato Sarti Monroy
Marcelo Renato Sarti Monroy
Abogado y Notario

San Felipe, Retalhuleu veintiuno de enero de dos mil veinticuatro.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

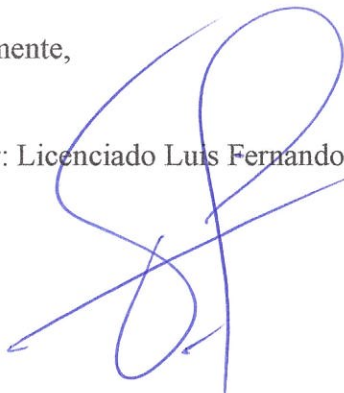
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante Mynor Estuardo Cardona Mendoza, ID 000136991, titulada Responsabilidad patronal por no inscribir trabajadores en el seguro social. Se le advirtió al estudiante sobre el respeto al derecho de autor y que en caso opuesto incurriría en plagio, lo que constituiría una infracción académica muy grave, aduciendo que el único responsable del contenido de la tesis es el estudiante. Me permito manifestarles que la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Revisor: Licenciado Luis Fernando Rabanales Batres



**Licenciado
Luis Fernando Rabanales Batres
Abogado y Notario**



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

Ref. O.I. 168-2024

ID: 000136991

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **MYNOR ESTUARDO CARDONA MENDOZA**

Título de la tesis: **RESPONSABILIDAD PATRONAL POR NO INSCRIBIR
TRABAJADORES EN EL SEGURO SOCIAL**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor, Licenciado Marcelo Renato Sarti Monroy de fecha 18 de octubre del 2023.

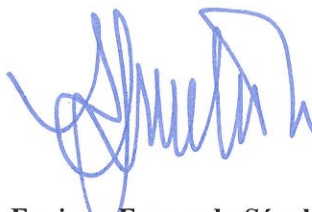

Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el revisor, Licenciado Luis Fernando Rabanales Batres de fecha 21 de enero del 2024.

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 30 de julio del 2024

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Uscera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

☎ 1779

🌐 upana.edu.gt

📍 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Dedicatoria

A DIOS

Gracias por todas sus bendiciones, fortaleza e inteligencia para lograr mis propósitos y metas.

A MIS PADRES

Vilma Verónica Mendoza Turriz, por todo su amor y apoyo incondicional que me ha permitido llegar hasta donde estoy, y Salvador Cardona Agosto Q.E.P.D.

A MI ESPOSA

Sara Guísela Sánchez Martínez, por ser la luz en mi camino, que supo apoyarme y animarme en todo momento para poder alcanzar esta meta.

A MIS HIJOS

Diego Alejandro y Mia Verónica, por ser el motor y fuente de mi inspiración, para poder alcanzar mis metas, y poder dejarles huella para que ellos también puedan alcanzar sus objetivos.

A MI FAMILIA

Gracias por su amor, por su cariño y apoyo en todo momento.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS

Por ser parte de mis alegrías y tristezas; así como el apoyo espiritual, moral y académico que me brindaron, los tendré presente en mis recuerdos.

A LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Recinto de sabiduría moldeadora y forjadora de profesionales capaces y de éxito.

A MI PATRIA GUATEMALA

Que Dios la bendiga siempre.

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Seguridad Social	1
Responsabilidades Patronales	27
Responsabilidad Patronal, por no inscribir trabajadores en el Seguro Social dentro del Acuerdo 9-2023	48
Conclusiones	68
Referencias	70

Resumen

En esta investigación monográfica se abordó el Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social. Mismo que recientemente fue modificado por la actual Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, a través del acuerdo número 1529, promovido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y aprobado por el Organismo Ejecutivo dentro del Acuerdo Gubernativo número 9-2023, que entró en vigencia el 17 de enero del año 2023. Este Acuerdo busco ampliar la cobertura y protección en seguridad social para los trabajadores, estableciendo como obligatoria la inscripción de uno o más trabajadores que dependan de un patrono.

El objetivo general de esta investigación fue establecer los alcances de la responsabilidad patronal por no inscribir a sus trabajadores en el seguro social, en el marco de las normativas vigentes dentro del Acuerdo Gubernativo 9-2023. El primer objetivo específico consistió en determinar la regulación legal en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro del régimen de seguridad social. Así mismo, el segundo objetivo se refirió al análisis de las obligaciones laborales del patrono en materia de previsión social respecto de sus trabajadores a su cargo. Luego de analizar la legislación aplicable, se concluyó que es imperativa la inscripción de uno o más trabajadores que utilicen los patronos, para no

caer por parte de estos en responsabilidades administrativas, laborales y de faltas en Previsión Social.

Palabras clave

Seguridad Social. Patrono. Trabajador. Acuerdo Gubernativo. Vigencia.

Introducción

La presente investigación abordara la responsabilidad patronal por la no inscripción de los trabajadores en el seguro social guatemalteco, considerando que, el goce de la salud es uno de los derechos inherentes y más importantes del ser humano, por lo que, no debe ser negado o restringido a ninguna persona, sin importar clase social, genero, etnia o religión. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 100, consagra la garantía al derecho de Seguridad Social para los habitantes de la República, siendo el Estado el garante de dicho derecho para toda la población del país, por tanto, la salud y la asistencia social, debe cubrirse por medio de políticas y de acuerdo con las necesidades de la población.

El objetivo general de esta investigación será, definir los alcances de la responsabilidad patronal por no inscribir a sus trabajadores en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el marco de las normativas vigentes dentro del Acuerdo Gubernativo 9-2023, aprobado y entrado en vigencia el 17 de enero del 2023. El primer objetivo específico es, determinar la regulación legal establecida en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, mismo que, se encarga directamente de velar por el mejoramiento de las políticas en pro, de la clase trabajadora. Mientras que el segundo objetivo es, al análisis de las obligaciones laborales del

patrono, en materia de Previsión Social respecto de los trabajadores a su cargo.

Las razones que justifican el estudio son: a) el incumplimiento por parte de los patronos respecto a la nueva normativa; b) las consecuencias del incumplimiento tanto para el patrono, los trabajadores y el sistema de seguridad social en sí mismo; y c) las implicaciones en la estabilidad económica y social del país. Además, el interés del investigador en el tema radica en que, por la reciente aprobación del nuevo Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social, se cambia de sobremanera la normativa anterior, respecto a la obligatoriedad de inscripción por la cantidad de trabajadores, procedimientos y sanciones aplicables. Para el desarrollo del trabajo, la modalidad de la investigación será la monográfica.

En cuanto al contenido, en el primer subtítulo se estudiará la Seguridad Social, abordando desde sus antecedentes históricos, su naturaleza jurídica, la conformación y estructura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las contribuciones en materia de Seguridad Social y la legislación vigente dentro de esta. En el segundo las Responsabilidades Patronales, como lo es la obligación laboral del patrono, la responsabilidad en Previsión Social, las sanciones a los patronos y los procedimientos administrativos. Finalmente, en el tercero la

Responsabilidad Patronal, por no inscribir trabajadores en el Seguro Social dentro del Acuerdo 9-2023, se tratará la inscripción de trabajadores en el IGSS, los Patronos, trabajadores y centros de trabajo afectos, las multas y procedimientos por incumplimiento a la nueva normativa, así como la responsabilidad civil del patrono por no inscribir a sus trabajadores en el Seguro Social.

Seguridad Social

Antecedentes históricos en Guatemala

La seguridad social en Guatemala es un componente importante del sistema de bienestar social del país, y se ha desarrollado a lo largo de los años para proporcionar una serie de beneficios y servicios, a los trabajadores y sus familias. Es importante tener en cuenta, que el sistema de seguridad social en Guatemala ha enfrentado desafíos en términos de cobertura y calidad de servicios, y su desarrollo ha estado influido por factores políticos, económicos y sociales a lo largo de su historia. En virtud de lo anterior, podemos indicar que la seguridad social es consecuencia de los sucesos sociológicos, que tuvieron lugar en los siglos XIX y XX como evolución de la población y la necesidad de inclusión a la salud.

Durante el gobierno del presidente Jorge Ubico (1931-1944), se implementaron algunas medidas iniciales relacionadas con la seguridad social en Guatemala. Se crearon algunas instituciones y programas de bienestar social, pero estos eran limitados en alcance y cobertura. Este gobierno no se caracterizó por un énfasis en el desarrollo de la seguridad social. Durante su mandato, se implementaron políticas que favorecían a las élites y a las grandes empresas, pero no se prestaron suficientes esfuerzos para establecer un sistema de seguridad social amplia y

accesible para la población en general. Durante este gobierno, las medidas de seguridad social eran limitadas y estaban destinadas principalmente a los empleados del gobierno y algunas empresas específicas. La mayoría de la población no tenía acceso a servicios de salud ni a programas de seguridad social.

Antes de centrarse en la seguridad social, el gobierno del presidente Ubico implementó políticas de trabajo forzado, como la construcción de carreteras a través del uso de mano de obra indígena. Estos proyectos no proporcionaron beneficios de seguridad social a los trabajadores y a menudo se llevaron a cabo en condiciones difíciles. El gobierno fue conocido por su autoritarismo y represión política. Estas políticas no contribuyeron a la creación de un sistema de seguridad social integral y accesible. Las políticas económicas y sociales estaban diseñadas para beneficiar a la élite económica y a las grandes empresas, sin abordar las necesidades de la población en general. Esto resultó en una desigualdad económica significativa en el país.

La Revolución de octubre de 1944 marcó un punto de inflexión en la historia de Guatemala. Derrocó al gobierno del presidente Ubico y estableció, un período de reformas significativas en diversas áreas, incluida la seguridad social. Una de las reformas más importantes que surgieron como resultado de la Revolución de 1944, fue la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). El IGSS se fundó en

1946 como una entidad autónoma del Estado y se encargó de brindar servicios de seguridad social, como atención médica, pensiones y otras prestaciones a los trabajadores guatemaltecos y sus familias. Esta fue una medida crucial para establecer un sistema de seguridad social en el país.

Además, la Revolución también promovió reformas laborales que mejoraron las condiciones de trabajo y los derechos de los empleados. Estas reformas estaban relacionadas con la seguridad social y la salud, ya que ayudaron a garantizar que los trabajadores pudieran disfrutar de los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. Las reformas subsiguientes sentaron las bases para el sistema de seguridad social en Guatemala, que sigue existiendo en la actualidad. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- ha continuado evolucionando y desempeña un papel fundamental en la prestación de servicios de salud y pensiones a los trabajadores guatemaltecos.

En 1954, un golpe de estado respaldado por los Estados Unidos de América derrocó al gobierno democráticamente electo de Jacobo Árbenz. Durante este período, se produjeron cambios en la política social, y algunos aspectos de la seguridad social se vieron afectados. El nuevo gobierno militar implementó cambios significativos en las políticas sociales y económicas de Guatemala. Se revirtieron muchas de las reformas impulsadas por el gobierno de Árbenz, lo que incluyó cambios en la política de seguridad social y la nacionalización de empresas.

Aunque el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, se había establecido en 1946 como una entidad autónoma para proporcionar servicios de seguridad social, su funcionamiento y expansión se vieron afectados por las políticas del nuevo gobierno.

Durante las décadas de 1960 y 1990, Guatemala experimentó un conflicto armado interno que tuvo un impacto significativo en la sociedad y las instituciones. La atención a la seguridad y otros servicios sociales se vio afectada por la inestabilidad y la violencia política. Muchas comunidades rurales fueron afectadas por la violencia y la represión. Como resultado, hubo un gran desplazamiento de población, con miles de personas que se vieron obligadas a abandonar sus hogares y tierras. Estos desplazados internos a menudo perdieron el acceso a los servicios de seguridad social, ya que se vieron forzados a vivir en condiciones precarias y a menudo en la clandestinidad.

El conflicto armado también afectó la infraestructura de salud en Guatemala. Hospitales y clínicas en áreas rurales y conflictivas a menudo eran objeto de ataques y saqueos, lo que dificultaba la prestación de servicios de salud, incluida la atención médica y otros servicios sociales, a las comunidades afectadas. Los recursos que podrían haberse destinado a la expansión y mejora de los programas de seguridad social, a menudo se canalizaron hacia fines militares y de expansión en el contexto de la guerra civil. La reconstrucción y la reconciliación posteriores al conflicto

incluyeron esfuerzos para abordar estos problemas y mejorar la atención médica y los servicios de previsión social en las áreas afectadas.

Los Acuerdos de Paz en Guatemala, firmados en 1996, pusieron fin al conflicto armado interno que duró décadas en el país y tuvo implicaciones significativas para la seguridad social. Estos acuerdos representaron un pilar importante en la historia de Guatemala y tuvieron implicaciones, tanto directas como indirectas para el sistema de salud y seguridad social. Una de las bases de los Acuerdos de Paz fue el compromiso de reformar y modernizar el sistema de previsión social en Guatemala. Estos esfuerzos se centraron en mejorar la eficiencia y la calidad, de los servicios de salud y pensiones proporcionados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, proponiendo políticas en busca de la inclusión social.

Estos Acuerdos, también incluyeron disposiciones relacionadas con la reconciliación y la atención a las víctimas del conflicto armado. Esto tenía un objetivo principal en ayuda, ya que se buscaba brindar apoyo y atención médica a las personas afectadas por el conflicto, incluidas las víctimas de violencia y desplazamiento. Se promovió la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la supervisión de políticas públicas, incluidas las relacionadas con la seguridad social. Esto contribuyó a una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos destinados a estas políticas. Incluyéndose en este apartado la provisión de servicios de salud y apoyo financiero a las personas y comunidades afectadas.

Como parte de los esfuerzos de reconciliación y desarrollo social posteriores al conflicto, se implementaron programas de asistencia social, destinados a apoyar a las comunidades marginadas y a grupos vulnerables. Estos programas a menudo tenían un componente de previsión, como la prestación de servicios de atención médica y pensiones. Se tuvo un impacto significativo, al promover reformas y mejoras en el sistema de seguridad social existente, así como al abordar las necesidades de las víctimas del conflicto armado. Estos acuerdos contribuyeron a la reconstrucción y al fortalecimiento de los servicios en el país, así como a la promoción de la reconciliación y la justicia social.

El siglo XXI ha estado marcado, por una serie de desafíos y cambios significativos en el ámbito de la seguridad social en todo el mundo, incluyendo a Guatemala. En muchos países se han realizado esfuerzos para ampliar la cobertura. Esto implica la inclusión de grupos previamente excluidos, como trabajadores informales y personas en situaciones de vulnerabilidad. El envejecimiento de la población es una tendencia global en el siglo XXI. A medida que la población envejece, la seguridad social se ha vuelto un tema crucial para garantizar que los adultos mayores tengan acceso a pensiones y atención médica adecuada. La tecnología ha desempeñado un papel importante en la modernización de los sistemas de salud. La digitalización de los procesos de solicitud, pago de beneficios y gestión de registros ha mejorado la eficiencia y accesibilidad.

La Seguridad Social se ha vuelto crucial durante las crisis, como la pandemia de COVID-19. En muchos países, se implementaron medidas de apoyo económico y atención médica para mitigar el impacto de la pandemia en la población. La atención de salud preventiva ha ganado importancia en los sistemas de previsión. La promoción de estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades se han convertido en objetivos clave. La formalización y la inclusión de trabajadores informales, en los sistemas de seguridad social son temas fundamentales para abordar la desigualdad y la vulnerabilidad económica. Se ha prestado mayor atención a las políticas de género en los sistemas de seguridad social, reconociendo las diferencias en las trayectorias laborales y las necesidades de hombres y mujeres.

Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica de la seguridad social varía según el país y su sistema legal particular. En general, es un concepto legal y social que implica, la protección y el bienestar económico de los individuos y las familias frente a una serie de riesgos, como enfermedades, discapacidades, vejez, desempleo y otros eventos que puedan afectar su capacidad para trabajar y mantener un nivel de vida adecuado. En muchos países, la seguridad social se considera un derecho fundamental. Esto significa que los ciudadanos tienen el derecho legal de acceder a ciertos beneficios y servicios, que garantizan su bienestar económico y social. En

la mayoría de los casos, los Estados tienen la responsabilidad legal de proporcionar y garantizar sistemas de seguridad para su población. Esto puede estar respaldado por la constitución y las leyes nacionales.

Los sistemas y programas de previsión social suelen financiarse mediante contribuciones obligatorias, tanto por parte de los empleadores como de los trabajadores. Estas contribuciones a menudo se destinan a fondos específicos que se utilizan para financiar los beneficios de estos. La naturaleza jurídica de la seguridad social también puede variar en términos de la cobertura. Algunos países optan por sistemas de seguridad social universal, que cubren a toda la población, mientras que otros pueden tener sistemas selectivos que se enfocan en ciertos grupos, como empleados formales. Estos sistemas se suelen estructurar en torno a derechos y beneficios específicos. Los ciudadanos tienen el derecho legal de acceder a beneficios como atención médica, pensiones, subsidios por desempleo, entre otros, según las leyes y regulaciones vigentes.

La seguridad social a menudo está sujeta a supervisión y regulación por parte de agencias gubernamentales. Estas agencias se encargan de garantizar que se cumplan las leyes y de administrar los fondos de manera adecuada. Esta se considera fundamental para promover la justicia social y los derechos humanos, al garantizar que las personas tengan acceso a servicios y recursos esenciales para su bienestar. La naturaleza jurídica puede adaptarse y evolucionar con el tiempo, en respuesta a las

necesidades cambiantes de la sociedad y las condiciones económicas de toda la población, así como el derecho de los ciudadanos a acceder a beneficios específicos que promuevan su bienestar y seguridad económica.

En Guatemala, la seguridad social tiene una naturaleza jurídica sólida y está respaldada por una serie de leyes, regulaciones y disposiciones legales, que establecen los derechos y responsabilidades en el país. En Guatemala se basa en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS-, y se rige principalmente por la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 y sus reglamentos complementarios. La afiliación al Instituto es obligatoria para los empleadores y los trabajadores del sector formal de la economía. Esto significa que tanto los empleadores, como los trabajadores tienen la responsabilidad legal de contribuir financieramente al sistema de seguridad social.

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, establece los beneficios y prestaciones a los que tienen derecho los afiliados y sus beneficiarios, que incluyen atención médica, hospitalización, cirugías, prestaciones por maternidad, pensiones por vejez e invalidez, entre otros. Los afiliados tienen derechos legales claros en relación con la seguridad social, incluido el derecho a recibir atención médica de calidad y el derecho a solicitar y recibir beneficios de acuerdo

con las leyes y regulaciones vigentes. A lo largo del tiempo, la previsión social en Guatemala ha experimentado cambios y reformas para adaptarse, a las necesidades cambiantes de la sociedad y las condiciones económicas. Esto puede incluir ajustes en las tasas de contribución, la expansión de la cobertura y la mejora de los servicios.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El goce de la salud es uno de los derechos inherentes y más importantes del ser humano, que no debe ser negado y restringido a persona alguna, sin importar clase social, género, etnia o religión. Es el Estado el encargado de velar por la salud y la asistencia social de todos sus habitantes, manteniendo políticas de acuerdo con las necesidades de la población. De esta cuenta la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 100, provee la garantía al derecho de seguridad social para sus habitantes. Tanto los empleadores como los trabajadores son beneficiados por el régimen de seguridad social por medio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social-IGSS-, el cual se encarga directamente de velar por el mejoramiento de sus políticas en pro de la clase trabajadora.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- es una entidad autónoma, encargada de administrar y supervisar el sistema de seguridad social en el país. Su principal objetivo es proporcionar servicios de

atención médica, prestaciones económicas y otros beneficiosa los trabajadores y sus familias. El IGSS fue establecido el 17 de enero de 1946 mediante el Decreto 295 durante la presidencia de Juan José Arévalo. Desde entonces, se ha convertido en una institución clave en la provisión de servicios de previsión social en Guatemala. Opera de manera autónoma, lo que significa que tiene independencia financiera y administrativa. Esto le permite tomar decisiones y gestionar sus recursos de manera eficiente.

La afiliación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, es obligatoria para los empleadores y trabajadores del sector formal de la economía guatemalteca. Esto implica que tanto los empleadores como los trabajadores tienen la responsabilidad legal de contribuir financieramente al sistema de seguridad social. El IGSS brinda una amplia gama de servicios de que incluyen atención médica, hospitalización, cirugías, servicios de maternidad, prestaciones por invalidez y vejez, y otros beneficios relacionados con la salud y el bienestar económico de los afiliados y sus familias. Este opera una extensa red de hospitales, clínicas y centros de atención médica en todo el país. Estas instalaciones proporcionan servicios médicos y hospitalarios a los afiliados y sus beneficiarios.

El IGSS administra el sistema de pensiones en Guatemala, lo que incluye la entrega de pensiones por vejez, invalidez y sobrevivencia, a aquellos que cumplen con los requisitos establecidos por la ley. Los empleadores y trabajadores realizan contribuciones mensuales como parte del sistema de financiamiento de la previsión social. Estos fondos se utilizan para cubrir los costos de los servicios y prestaciones proporcionados por la institución. El Instituto está sujeto a supervisión y regulación por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como por otros organismos gubernamentales, para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con la seguridad social.

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social, para beneficio de los habitantes de la nación. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es una institución autónoma, está dotada de personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; su finalidad es la de aplicar, en beneficio del pueblo de Guatemala un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad y previsión social. De acuerdo al Artículo número 2 regulado en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, este está integrado por órganos que constituyen el más alto mando y control del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que son:

- a) Junta Directiva.
- b) Gerencia.
- c) El Consejo Técnico.

La Junta Directiva es la autoridad suprema del Instituto y en consecuencia le corresponde la Dirección general de las actividades de éste; se integra de la siguiente forma:

- 1) Un propietario y un suplente, nombrados por el presidente de la República, mediante Acuerdo emanado por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 2) Un propietario y un suplente, nombrados por la Junta Monetaria, dentro de sus miembros con la única excepción de los que lo sean exoficio. Si alguna de las personas designadas deja de tener la calidad de miembro de la Junta Monetaria, este debe hacer el nuevo nombramiento que proceda por lo que falte para completar el respectivo periodo legal.
- 3) Un propietario y un suplente, electo por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 4) Un propietario y un suplente, nombrados por el Colegio de Médicos y Cirujanos;

5) Un propietario y un suplente, por la Asociación o sindicato patronal, que estén registrados conforme a la ley; y

6) Un propietario y un suplente, nombrados por los sindicatos de trabajadores que estén registrados conforme a la ley.

Los miembros propietarios, son por su orden: El presidente, el primer vicepresidente, el segundo vicepresidente y los tres vocales de la Junta Directiva. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen igualdad de derechos y obligaciones, a excepción el presidente de dicha Junta, a quien corresponde, además de presidir las sesiones, la facultad de doble voto en los asuntos en que haya empate. Mantener frecuente contacto con el Gerente para el efecto de facilitar las labores de este y de la Junta Directiva; en consecuencia, percibir cada mes la remuneración adicional que indique el presupuesto general de gastos del Instituto. Tanto los miembros propietarios de la Junta Directiva como los miembros suplentes deben ser nombrados por periodos de seis años.

En caso de falta temporal o accidental del presidente de la junta directiva, este debe ser sustituido, en sus funciones de presidente, por uno de los vicepresidentes en el orden de su nombramiento. En dicho supuesto el suplente nombrado por presidente de la República debe entrar a la Junta Directiva a actuar como simple propietario, sin especial categoría, esto quiere decir sin doble voto. A su vez los miembros propietarios deberán

ser sustituidos en sus ausencias temporales o accidentales por sus respectivos suplentes. En caso de falta definitiva de un propietario, debe ocupar el puesto de este su suplente, por todo el tiempo que falte por terminar el periodo para cual fue designado el propietario, además éste pasa a ser el nuevo propietario y por consiguiente se le deberá nombrar un suplente a éste.

La Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es el órgano ejecutivo del Instituto y en consecuencia tiene a su cargo la administración y gobierno de este. Debe de estar integrada por un Gerente y uno o más subgerentes, estos son los llamados a sustituirlo en caso de ausencias temporales. El Gerente debe ser un técnico de reconocida experiencia y capacidad en materia de la salud. Debe llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la Dirección General del Instituto, de conformidad con las instrucciones que ella imparta. Entre otras de las funciones del Gerente, es la de convocar a asambleas extraordinarias para tratar asuntos de urgencia, lo cual se deberá hacer por escrito y especificando el objeto de la sesión, además de proponer modificaciones al reglamento. Tanto el Gerente como los subgerentes deben ser nombrados por la Junta Directiva por un, mínimo de cinco votos.

La Gerencia está integrada así:

- a) Un Gerente.
- b) Un Subgerente de Administración Financiera.

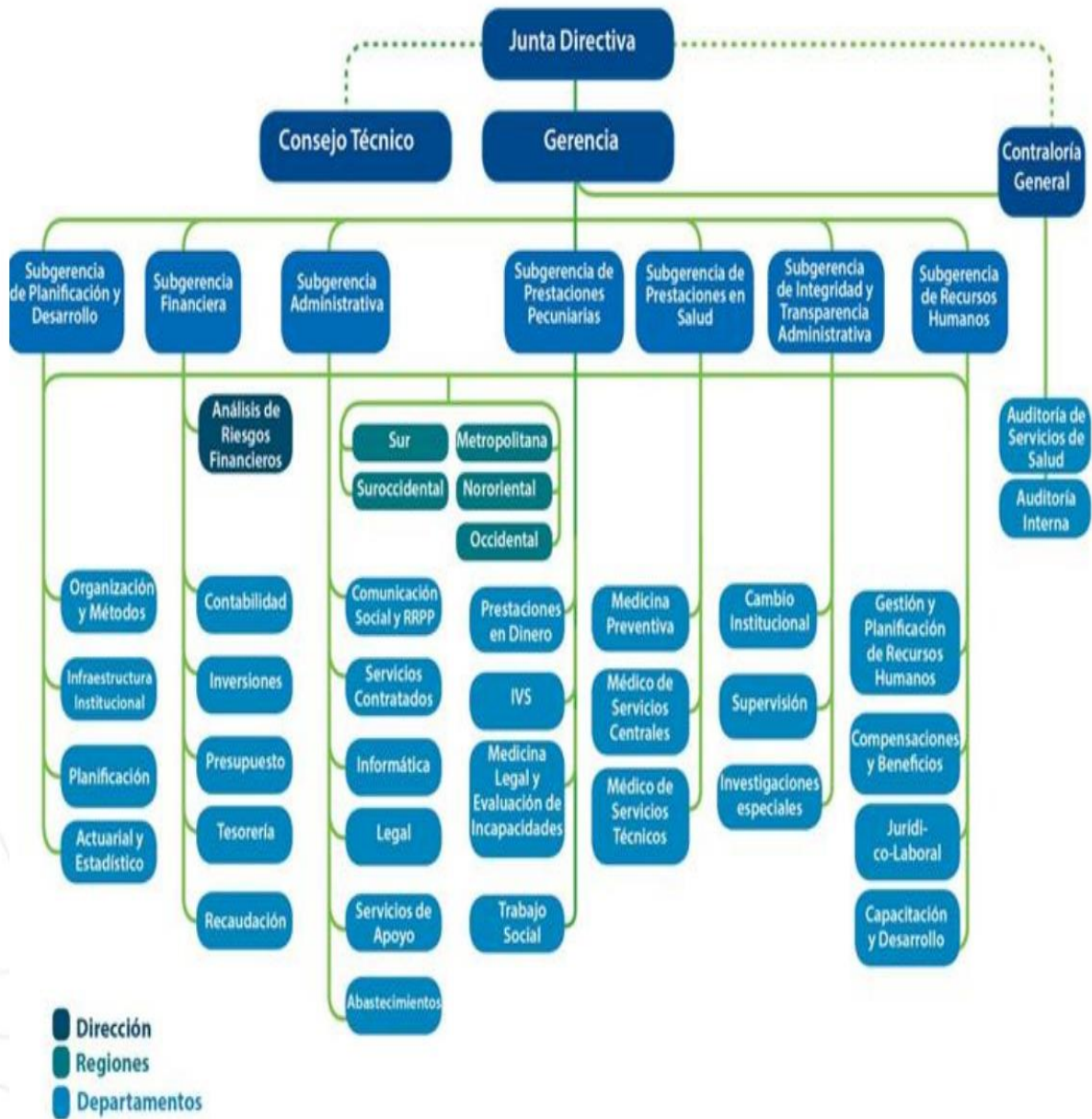
c) Un Subgerente de Administración de Prestaciones.

El Consejo Técnico cumple funciones de tipo consultivo, es un cuerpo colegiado multidisciplinario integrado por expertos en cada una de las ramas, estadística, auditoria, inversiones, medicina hospitalaria, legislación social, medicina social y estomatología; de preferencia guatemaltecos, pero puede estar integrado también por expertos extranjeros, toda vez que en Guatemala no hayan expertos que puedan llenar idóneamente el cargo; éstos deben ser nombrados por el Gerente, con aprobación de por lo menos cuatro miembros de la Junta Directiva. Es un órgano consultivo de Gerencia y quienes bajo su responsabilidad personal, deben sujetar su actuación a las normas científicas más estrictas y moderadas que regulen sus respectivas especialidades, ya que sus miembros deben informar al Gerente por escrito de las deficiencias del Instituto; indicando el modo de corregirlas y la manera de mejorar los servicios.

Además de los atributos que ya se han mencionado, los miembros del consejo técnico deben asistir a las sesiones de la junta directiva que tengan relación con asuntos técnicos. Estos desempeñan un papel fundamental en la gobernanza, y la toma de decisiones relacionadas con la previsión social en Guatemala. Puede colaborar con otras entidades gubernamentales y organizaciones relacionadas con la seguridad social, para abordar cuestiones intersectoriales y promover políticas coordinadas. Su diversa

composición y su enfoque técnico ayudan a garantizar que las políticas y programas de previsión social, se desarrollen de manera coherente y eficaz para satisfacer las necesidades de la población guatemalteca.

Organigrama



Fuente: www.igssgt.org

Contribuciones en materia de seguridad social

El Estado debe de prestar atención a un sin número de necesidades colectivas, toda vez que por su magnitud e importancia el individuo no puede hacerles frente eficazmente con sus propios recursos. Dentro de esa gama de necesidades colectivas podemos encontrar la salud pública, la seguridad social, y otras más. De ahí que cualquier estado necesita que los individuos que lo conforman ayuden a sufragar los gastos en que incurre, para el cumplimiento de esa finalidad y esto lo logra mediante la imposición de tributos específicos. Para obtener los ingresos, el Estado se vale para reclamarlos de los particulares, de su específica atribución pública, representada por el derecho de obtener tributos de ellos. Es de esta manera como el Estado logra su finalidad de procurarse medios económicos con qué satisfacer las necesidades públicas.

Es decir, el fundamento de la autoridad financiera, para separar tributos en impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras, lo realiza conforme el criterio de la reparación de los gastos, según las ventajas y costas individuales, o sea, por la posibilidad o imposibilidad de repartir el costo de los servicios, en relación a las personas que los utilizan, criterio mantenido por Giannini en su obra “Institución del Derecho Tributario”. Constitucionalmente, el fundamento de la obligación tributaria se encuentra contenido en el artículo 135 literal d) que establece: “Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además

de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes: a) ..., d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley...”.

Por otro lado, el artículo 239 de la misma Carta Magna, atribuye con exclusividad al Congreso de la República, la facultad de decretar impuestos, arbitrios y contribuciones, conforme las necesidades del Estado, y el artículo 243, que contiene el principio de justicia tributaria y capacidad de pago, preceptúa que el sistema tributario debe ser justo y equitativo. Y señala así mismo que: “Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme el principio de capacidad de pago”. Entiéndase que los Impuestos jurídicamente según lo define el Código Tributario como: “las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.”

Las contribuciones en materia de seguridad social se refieren, a los pagos realizados por empleadores y trabajadores para financiar los sistemas de salud y previsión social. Estas contribuciones son esenciales para garantizar, que los sistemas de seguridad puedan proporcionar beneficios y servicios a los ciudadanos, incluyendo atención médica, pensiones, prestaciones por desempleo y otros programas de protección social. Los empleadores están obligados a realizar contribuciones a los sistemas de seguridad social en nombre de sus empleados. Estas contribuciones suelen

basarse en un porcentaje del salario, o los ingresos de los trabajadores y se deducen de los salarios antes de que los trabajadores reciban sus pagos.

Los trabajadores también están obligados a realizar contribuciones a la seguridad social. Estas contribuciones se deducen de sus salarios y se destinan a los fondos de seguridad social. El porcentaje que deben contribuir varía según el país y el sistema de seguridad social. En algunos sistemas de seguridad social, los trabajadores pueden tener la opción de realizar contribuciones voluntarias adicionales, para mejorar sus beneficios o prestaciones futuras. Estas contribuciones voluntarias pueden ser una forma de inversión en su seguridad económica a largo plazo. En muchos países, los empleadores actúan como agentes de retención y están legalmente obligados a recolectar y remitir las contribuciones de los trabajadores, a los organismos de seguridad social, esto garantiza el cumplimiento de las contribuciones.

Las contribuciones recaudadas se destinan a fondos específicos de previsión social, que se utilizan para financiar los beneficios y servicios proporcionados por el sistema. Estos fondos se gestionan de manera separada y se utilizan exclusivamente para los propósitos designados. En muchos sistemas de seguridad social, las contribuciones se basan en una proporción del salario o ingresos de los trabajadores como lo es el caso de Guatemala. Esto significa que aquellos con ingresos más altos pueden contribuir con montos más grandes que aquellos con ingresos más bajos.

Los sistemas de seguridad social suelen estar sujetos a medidas de transparencia y rendición de cuentas, para garantizar que las contribuciones se utilicen de manera adecuada y eficiente.

Las contribuciones en materia de seguridad social son una fuente importante de financiamiento para programas de protección, como la atención médica universal, las pensiones, el seguro de desempleo y otros programas que brindan seguridad económica a la población. En resumen, las contribuciones en materia de seguridad social son pagos obligatorios realizados por empleadores y trabajadores para financiar los sistemas de protección social. Estas contribuciones son fundamentales para garantizar que los sistemas puedan proporcionar beneficios y servicios esenciales que protejan a los individuos y las familias contra riesgos económicos, como enfermedades, discapacidades, vejez y desempleo.

Legislación vigente

Guatemala ha desarrollado un sistema para proteger a su población contra diversos riesgos, como enfermedades, discapacidad, vejez y desempleo. Esta protección se basa en una serie de leyes y regulaciones que definen cómo se financian y proporcionan los beneficios de seguridad social en el país. La legislación en Guatemala establece un marco legal integral para proteger a los trabajadores y sus familias contra los riesgos económicos relacionados con la salud, la vejez y otros eventos. Estas leyes y

regulaciones son fundamentales para garantizar la protección social y el bienestar económico de la población guatemalteca. Sin embargo, estas normativas legales son de carácter cambiante debido a las necesidades de la población y la sociedad.

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley fundamental, que rige el país y establece los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos. En cuanto al seguro y la seguridad sociales, la Constitución guatemalteca proporciona una base para la protección social, pero la legislación específica y los reglamentos detallados se establecen en leyes aparte. El artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el derecho de los trabajadores a la seguridad social. Estipula que los trabajadores tienen derecho a la salud, la cual debe ser regulada por la ley. La misma Carta Magna, reconoce la importancia de la seguridad social, en la protección de la salud, la maternidad, la infancia, la vivienda y la vejez de los trabajadores.

Sin embargo, es importante señalar que la Constitución Política establece los principios generales, pero las disposiciones específicas sobre el seguro social, la afiliación obligatoria, las tasas de contribución y otros detalles se establecen en leyes y reglamentos específicos. Por lo tanto, la Constitución proporciona un marco general para la seguridad social en Guatemala, pero la normativa detallada se encuentra en otras leyes, como

la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), y sus reglamentos. Se pueden mencionar otros cuerpos legales que contienen normativa íntimamente relacionada, vinculada y de carácter procesal para la solución de conflictos en materia de previsión social.

La ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Decreto número 295 emitida por el Congreso de la República, establece la creación y funcionamiento del Instituto, por lo cual es la principal norma legal que rige esta entidad y regula los aspectos fundamentales de la seguridad social en Guatemala. Esta ley incluye disposiciones sobre la afiliación obligatoria, las tasas de contribución y otras cuestiones relacionadas con la seguridad social. Detalla las prestaciones y beneficios que proporciona el Instituto, que incluyen atención médica, hospitalización, cirugías, prestaciones por maternidad, pensiones por vejez e invalidez, entre otros. Describe la estructura organizativa incluyendo la junta directiva y la dirección general, así como establece las responsabilidades y facultades de estos órganos.

Esta ley también establece, cómo se financian las operaciones del Instituto, incluyendo las contribuciones de empleadores y trabajadores, así como otros recursos financieros. Regula la supervisión por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otros organismos gubernamentales. Reconoce los derechos de los afiliados y beneficiarios, a recibir atención médica y prestaciones de acuerdo con la ley, contiene

también otras disposiciones relacionadas con la administración y los procedimientos de inscripción de los patronos en el instituto, así como la de sus trabajadores y la gestión de la seguridad social en Guatemala. Cabe mencionar que dicha ley se auxilia de sus reglamentos para sustanciar lo adjetivo de algunos procedimientos.

Los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, son normativas complementarias a la Ley Orgánica del Instituto, que establecen disposiciones específicas sobre diversos aspectos del funcionamiento de esta entidad, y del sistema de seguridad social en Guatemala. Estos reglamentos son importantes para la implementación y operación efectiva. El Reglamento de Pensiones regula las pensiones otorgadas por el Instituto, incluyendo las pensiones por vejez e invalidez, establece los requisitos para acceder a estas prestaciones y las tasas de reemplazo que se aplican. El Reglamento de Prestaciones Médicas, detalla los procedimientos y requisitos para acceder a los servicios médicos y hospitalarios proporcionados, así como las normativas relacionadas con la atención médica, la hospitalización y otros servicios de salud.

El Reglamento de Inscripción de Empresas y Afiliados, establece los procedimientos para la inscripción de empresas y trabajadores, así como las obligaciones de las empresas y los derechos de los trabajadores en relación con la afiliación. El Reglamento de Fiscalización y Recaudación, regula los procesos de fiscalización y recaudación de las contribuciones

al IGSS, por parte de los empleadores y los trabajadores, incluyendo los plazos de pago y las sanciones por incumplimiento. El Reglamento de Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores del Sector Público, este específico es aplicable a los trabajadores del sector público y establece las normativas relacionadas con las jubilaciones y pensiones de este grupo de empleados. Es importante tener en cuenta que estos reglamentos y sus disposiciones pueden cambiar con el tiempo debido a reformas y actualizaciones normativas.

El Código de Trabajo, aunque no es específicamente una ley de previsión social, regula las relaciones laborales en el país y contiene disposiciones relacionadas con la seguridad social, como las prestaciones por maternidad y las condiciones laborales de los trabajadores. Establece las prestaciones laborales mínimas que los empleadores deben proporcionar a sus trabajadores. Esto incluye disposiciones relacionadas con el salario mínimo, horas de trabajo, descansos, vacaciones pagadas y días festivos. Cumplir con estas disposiciones es importante para la seguridad económica de los trabajadores, y puede influir en su capacidad para acceder a la seguridad social.

La protección en caso de enfermedad o Accidente contenida en varias de sus disposiciones establece, que los empleadores deben otorgar permisos remunerados a los trabajadores en caso de enfermedad o accidente. Esta protección laboral está relacionada con la seguridad social, ya que los

trabajadores pueden necesitar atención médica y prestaciones por incapacidad temporal. Regula los derechos para las trabajadoras embarazadas, como licencia de maternidad remunerada y protección contra la discriminación por razón de embarazo. Estas disposiciones también tienen un impacto, ya que la atención médica relacionada con el embarazo y el parto es una parte importante de la seguridad social en Guatemala.

El Código de Trabajo puede hacer referencia a la afiliación obligatoria al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para ciertas categorías de trabajadores y empleadores. Estas referencias establecen la relación entre la legislación laboral y la previsión social. En resumen, el Código de Trabajo de Guatemala establece las regulaciones laborales que afectan a los trabajadores y empleadores en el país. Si bien no es una ley de seguridad social en sí misma, muchas de sus disposiciones tienen implicaciones directas en la seguridad económica y la protección social de los trabajadores. La interacción entre el Código de Trabajo y la previsión social es fundamental para garantizar los derechos y la protección de los trabajadores guatemaltecos.

Responsabilidades Patronales

Obligaciones laborales del patrono

Los patronos o empleadores tienen diversas obligaciones laborales en relación con sus empleados y con el estado. Estas obligaciones están fundamentadas en la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes laborales y leyes concernientes a la previsión social. Es importante destacar que las obligaciones de los patronos pueden variar significativamente y pueden estar sujetas a cambios en la legislación laboral. Por lo tanto, es esencial que el patrono esté al tanto de las leyes vigentes en su área y cumplan con las regulaciones aplicables para garantizar un entorno de trabajo justo y seguro. De esta cuenta surgen responsabilidades patronales tanto en materia tributaria, de seguridad social, laborales y administrativas.

Los empleadores están obligados a pagar los salarios acordados en el contrato de trabajo a tiempo y en su totalidad, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales. Esto incluye el salario base, bonificaciones, comisiones y otros beneficios acordados. Deben cumplir con las leyes laborales vigentes, lo que incluye respetar las normativas sobre salario mínimo, horas de trabajo, descansos, vacaciones, días festivos y seguridad laboral. El empleador debe proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para sus empleados. Esto implica tomar

medidas para prevenir accidentes y enfermedades laborales, proporcionar equipo de protección personal si es necesario y cumplir con las regulaciones de seguridad laboral.

Una de las responsabilidades y de carácter de obligatoriedad, es la de afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social, por medio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, lo que implica realizar contribuciones a fondos de pensiones, seguros de salud y otros programas de protección social. Los patronos deben cumplir con las obligaciones fiscales relacionadas con la contratación de empleados, incluyendo el registro de empleados de la empresa en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la retención y el pago de impuestos sobre la renta, así como otras contribuciones impuestas por el fisco. Se deben cumplir con los términos y condiciones establecidos en los contratos de trabajo y acuerdos laborales. Esto incluye el respeto de los derechos laborales y beneficios pactados.

El patrono está obligado a afiliar a todos los trabajadores que emplea de manera formal al sistema de protección social. Esto incluye a trabajadores permanentes, temporales y de tiempo parcial, así como a aquellos que trabajan por tiempo determinado. Debe registrar a sus trabajadores en el momento que empiecen a laborar. El registro implica proporcionar información sobre el empleado, incluyendo su nombre, número de identificación personal, fecha de nacimiento y otros datos relevantes.

Tiene la obligación de realizar las contribuciones correspondientes, tanto para sí mismo como para sus trabajadores. Estas contribuciones se basan en un porcentaje del salario del trabajador y se destinan a financiar los beneficios de seguridad social como tal.

El empleador debe retener las contribuciones de los trabajadores de sus salarios y remitirlas al Instituto de acuerdo con los plazos establecidos por la ley. Esto implica deducir automáticamente las contribuciones del salario del trabajador y asegurarse de que se paguen al IGSS. Este también debe informar sobre cualquier cambio en la situación laboral de sus empleados, como cambios en la remuneración, horario de trabajo o terminación de contrato. Esto garantiza que el Instituto tenga información actualizada. Una vez que los trabajadores estén afiliados, el patrono debe asegurarse de que tengan acceso a los beneficios de seguridad social, como la atención médica y las prestaciones por maternidad, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Se debe cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes y el pago de las contribuciones. El incumplimiento de los plazos puede dar lugar a sanciones y multas. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a sanciones y penalizaciones por parte del Instituto y otras autoridades competentes. Por lo tanto, es fundamental que los patronos cumplan con sus responsabilidades en relación con la afiliación y las contribuciones para garantizar, que sus trabajadores tengan

acceso a la protección social adecuada. Es importante mencionar que muchos de los procedimientos, para la realización de inscripciones y gestiones administrativas hoy en día se pueden tramitar por la vía electrónica.

Los empleadores deben garantizar que no haya discriminación en el lugar de trabajo en función de su etnia, género, religión, orientación sexual, discapacidad u otros factores protegidos por la ley. También deben tomar medidas para prevenir y abordar el acoso laboral. En algunos países, los patronos protegen la privacidad y los datos personales de sus empleados, cumpliendo con las regulaciones de privacidad de datos. Dentro de las responsabilidades está la de la participación en negociaciones colectivas de carácter Económico Social, con sindicatos o representantes de los trabajadores para acordar mejora en condiciones laborales, salarios y otros términos y beneficios laborales.

La legislación guatemalteca contempla dentro de su mismo ordenamiento jurídico, las obligaciones de las cuales son objeto los patronos o empleadores. Como lo preceptúa el Código de Trabajo guatemalteco en su capítulo quinto, que además de las contenidas en su cuerpo legal se deben cumplir con reglamentos y leyes de previsión social las cuales tienen carácter de obligatorias. Muchas de estas obligaciones se adquieren desde el mismo inicio de una relación laboral, quedando tácitamente responsable el empleador de satisfacer y cumplir con esta responsabilidad.

Sin perjuicio de las sanciones que este pueda percibir, por las negativas o el incumplimiento de la obligación. Para López Mayorga (2008) “El deber jurídico consiste en la necesidad de observar cierto comportamiento (acción y omisión) que viene impuesto por las normas reguladoras de la relación o personas que intervienen en el” (p.79).

Las responsabilidades patronales tienen relevancia en el tema, debido a la importancia que tienen en el trámite de los procesos para dar cumplimiento con la nueva normativa. Ya que es por medio de este mecanismo, que se llevara a cabo toda la sujeción de los procedimientos estipulados, dentro del Acuerdo Gubernativo número 9-2023 y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Es importante tomar en cuenta que la falta de cumplimiento de esta obligación trae aparejada una serie de multas y sanciones en las cuales puede incurrir el patrono. Así mismo que el empleador y trabajador tome nota que les asisten derechos y obligaciones de forma bilaterales desde un sentido económico, administrativo y legal.

Responsabilidad en Previsión Social

La previsión social se refiere a todas aquellas acciones o medidas, que buscan prevenir o atender las emergencias que puedan afectar a los trabajadores, como la salud, la vejez, la invalidez o la muerte. Por tanto, la Constitución Política de la República de Guatemala dota, de una

institución de carácter autónomo con personalidad jurídica y con su propia ley orgánica al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, encargada del régimen de seguridad social para todos los habitantes. También se contempla dentro de la misma Constitución, por medio del Organismo Ejecutivo un presupuesto asignado para el pago de una cuota proporcional por parte del estado como parte empleadora. En este sentido la inscripción de los trabajadores en el IGSS es una medida de previsión social, que el estado provee para buscar y garantizar la protección de los trabajadores y sus familias.

La responsabilidad patronal en materia de previsión social se refiere a las obligaciones y responsabilidades, que los empleadores tienen en relación con la protección y el bienestar financiero de sus empleados en el futuro. Estas responsabilidades versan sobre las leyes y regulaciones laborales. Los empleadores tienen la obligación de afiliar a sus empleados a los sistemas de seguridad y previsión social correspondientes. Esto puede incluir programas de pensiones, seguros de salud, seguros de vida y otros beneficios destinados a proporcionar protección financiera en caso de jubilación, enfermedad, discapacidad o fallecimiento. Los empleadores suelen estar obligados a realizar contribuciones financieras, a los programas de previsión social en nombre de sus empleados. Estas contribuciones son, por una parte, del salario de los trabajadores y una cantidad adicional proporcionada por el empleador.

La información y la educación son componentes esenciales, para garantizar que las personas comprendan sus derechos y beneficios; y así puedan tomar decisiones, informadas sobre su futuro financiero y bienestar social. Las autoridades de seguridad social y las entidades responsables deben proporcionar información clara y accesible sobre los derechos y beneficios disponibles, en el sistema del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Esto puede incluir folletos, guías en línea, seminarios, charlas informativas y otros medios de comunicación. Es importante ofrecer orientación personalizada a los individuos, para ayudarlos a comprender cómo funcionan los programas de seguridad social y cómo pueden aprovechar al máximo sus beneficios.

La educación en seguridad social debe incluir información sobre la planificación de la jubilación, cómo y cuándo jubilarse, cómo calcular beneficios de jubilación, estrategias de ahorro y cómo optimizar los ingresos durante la jubilación. Se debe abordar los derechos laborales, como el derecho a la licencia por maternidad o enfermedad, así como la protección social en casos de discapacidad o fallecimiento del asegurado. Las personas deben entender quiénes son elegibles para afiliarse al sistema de seguridad social, cuándo deben hacerlo y cómo mantener su cobertura a lo largo de sus carreras laborales. Es importante que la educación en seguridad social tenga en cuenta a grupos vulnerables, como personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas o en

período de lactancia, y otros que puedan requerir atención específica en relación con sus derechos y beneficios.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, es la entidad encargada de administrar y supervisar el sistema de seguridad social en Guatemala. Por lo tanto, tiene importantes responsabilidades en materia de previsión social en el país. Tiene la responsabilidad de garantizar, que los empleadores cumplan con su obligación de afiliar a sus trabajadores al sistema y así poder resguardarlos. Esto incluye supervisar la inscripción de trabajadores y empleadores en el sistema. Debe administrar varios programas de seguridad, que incluyan la atención médica, las pensiones, las prestaciones por maternidad y otros beneficios relacionados con la salud y la previsión social.

El Instituto recauda las contribuciones de los empleadores y los trabajadores que financian los programas de previsión social. Esto implica la recaudación y el registro de las contribuciones, así como la gestión de los fondos destinados a los beneficios. Opera una red de hospitales, clínicas y centros de salud en todo el país para proporcionar servicios médicos y hospitalarios a sus afiliados y sus dependientes. El Instituto es responsable de proporcionar prestaciones por incapacidad temporal, invalidez y jubilación a los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos. Es obligación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los

empleadores, incluyendo la verificación de la afiliación, la recaudación de contribuciones y el cumplimiento normativo.

En este ámbito se deben tomar medidas para garantizar la sostenibilidad financiera de los programas a largo plazo, lo que puede incluir la evaluación y ajuste de las tasas de contribución, así como la gestión eficiente de los recursos. Es importante destacar que las responsabilidades del Instituto en materia de previsión social están establecidas en la legislación guatemalteca y pueden estar sujetas a cambios con el tiempo. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es una entidad clave en la protección social de los trabajadores guatemaltecos y desempeña un papel fundamental en el bienestar económico de la población. La responsabilidad en previsión social es un compromiso compartido que garantiza un futuro más seguro y protegido para todos.

Cuotas al Seguro Social

Las contribuciones que hacen posible el régimen de seguridad social, para que el mismo subsista, deben de tener bases sólidas y fundadas para su recaudación y aplicación en beneficio de los mismos sujetos que tienen ese derecho. El sistema tripartito sin ser de carácter universal, es el que la mayoría de países han seguido para el financiamiento de regímenes de esta naturaleza, resulta el más apropiado y más justo por la forma de reparto de la contribución, descansando en razones que interesan a las tres

partes contribuyentes, representado para los trabajadores una mejor situación económica para su futuro, el sector patronal que cumple así un deber de responsabilidad y el estado que se beneficia ya que la parte de su contribución será menor y cumplirá su papel de custodio de la salud de la población trabajadora.

El fundamento para que el Estado aporte su cuota a la seguridad social, lo constituye en que éste es el representante de la sociedad, y como tal, le corresponde prevenir y reparar los daños y males de que son víctimas sus miembros, en consecuencia, si totalmente no toma a su cargo esa función, justo es que contribuya con una parte de sus recursos económicos a la solución de estos problemas sociales. En la sociedad actual, no es concebible que un Estado sea simplemente un observador despreocupado, que no le importe la situación económica y social de los individuos, por el contrario, basado en el principio de solidaridad social debe contribuir a las obligaciones de la seguridad social, tal y como lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Estado cumple funciones que tienen la misma finalidad de la seguridad social, la cual colabora con los fines de aquel en orden al bienestar, a la salubridad pública, prevención de riesgo, higiene, epidemias etc. La seguridad social es un medio de mantener la paz social, contribuyendo al establecimiento de la justicia social. La intervención de los poderes públicos es particularmente oportuna cuando al anunciarse un sistema de

protección social, no ha podido aún éste constituir sus reservas, o si las mismas se hubieran perdido por cualquier razón, especialmente por motivos de desvalorización monetaria. Cuando el programa cubre el conjunto de la población, la contribución del Estado permite repartir mejor las incidencias de las cargas sobre los diversos grupos de población.

Con lo anterior no queda lugar a duda, que corresponde al Estado aportar parte de los ingresos que percibe, con destino a financiar los costos de los beneficios que se otorgan por la seguridad social; por lo que resulta del todo equitativo a la formación del patrimonio, con recursos provenientes de su presupuesto, siendo esta forma la más técnica, la que ha sido recogida en el párrafo cuarto del artículo 100 de la Constitución Política de la República, al preceptuar lo siguiente: “.... El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto”.

Ya determinada la razón de ser de la cuota estatal, así como la procedencia de los recursos económicos para hacerla efectiva, es de observar que el Estado tiene la obligación de aportar por dos conceptos: En su carácter de Estado como representante de la sociedad y en su calidad de patrono, por situarse en esa posición al contratar y utilizar los servicios de las personas

en las diferentes entidades públicas. La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, titular de la potestad reglamentaria conferida por la Ley Orgánica en el párrafo inicial del artículo 39, ha dictado mediante un acuerdo, los reglamentos pertinentes a la cobertura de los programas de accidentes, enfermedad y maternidad, en los cuales ha fijado el monto de las cuotas que corresponde pagar a los sectores coparticipes en el financiamiento de estos.

En igual sentido preceptúa, en lo que se refiere el primer párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sobre que: El régimen de Seguridad social debe financiarse así, durante todo el tiempo en que sólo se extienda y beneficie a la clase trabajadora, o a parte de ella, por el método de triple contribución a base de las cuotas obligatorias de los trabajadores, de los patronos y del Estado. Y en relación a ello deben observarse las reglas preceptuadas en el artículo 39 del citado cuerpo legal que establecen en su numeral uno, las tres partes deben contribuir a sufragar el costo total de los beneficios que en determinado momento se den, en la siguiente proporción: trabajadores 25%, patronos 50% y Estado 25%.

Diversos son los fundamentos que se han dado para justificar la cuota patronal, resaltando entre ellos, que el patrono se beneficia con el trabajo de sus trabajadores y que, por lo tanto, debe participar en la garantía de los medios de existencia que otorga la seguridad social. Esta participación

resulta aún más justificada cuando los salarios son bajos y no permiten que los trabajadores, puedan constituir su propia seguridad. Al respecto podemos citar lo manifestado en la obra Derecho de la Seguridad Social, siendo lo siguiente “El empleador tiene cierta responsabilidad en los riesgos que ocurran al trabajador. Así como aquel debe amortizar, se dice, y mantener su material de producción, la seguridad social tiene por objeto conservar el capital humano frente al mercado de trabajo, de donde derivaría el interés del empleador en particular en su financiamiento”. (Etala, 1966, p375).

Con lo anterior comprendemos que existe una gran obligación que tiene el sector patronal, de ser copartícipe en el financiamiento de la seguridad social, se debe a la situación de privilegio económico en que se encuentra y, como un deber de solidaridad humana. Si los patronos, con la creación de la seguridad social, han solucionado una serie de problemas de tipo social, que causaban grandes estragos; consecuentemente es justo que contribuya conforme su capacidad económica. Actualmente en los países donde se encuentra avanzada la seguridad social, los patronos contribuyentes se han desentendido por completo de las consecuencias derivadas de algún riesgo, dejando la labor de prevención y reparación de los infortunios a la seguridad social.

En consecuencia, en un Estado donde la población se encuentra debidamente protegida contra los riesgos e infortunios biológicos y sociales, que podrían causar incertidumbre a los individuos en un futuro próximo, existe cierto bienestar social, e indudablemente la vida se torna más agradable y se le encuentra el verdadero valor a la existencia. Los patronos sin lugar a duda encuentran ventajosa la seguridad social, porque contribuye a mantener la paz en la industria, el comercio, la agricultura y la estabilidad del orden social, al tiempo que las prestaciones en servicio que proporciona sirven para conservar la capacidad productiva del trabajador. La seguridad social tiende a producir un equilibrio económico social entre los factores de la producción, como lo son el capital y el trabajo, contribuyendo así a realizar en parte la justicia social.

En Guatemala el sector patronal debe pagar su cuota calculada, sobre la totalidad de salarios pagados o que debe pagar a sus trabajadores, en la proporción que señalan los reglamentos. En atención a lo anterior, el Acuerdo número mil cincuenta y ocho (1058), de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, reforma al artículo cuarenta y cinco (45), del acuerdo setecientos ochenta y ocho (788), que preceptúa entre otras cosas: a) Los patronos particulares declarados formalmente inscritos en el régimen de seguridad social deben pagar el diez puntos sesenta y siete por ciento (10.67%) del total de salarios que paguen o deben pagar a sus trabajadores.

Cuando no existían los seguros sociales, los trabajadores debían hacer su propia y voluntaria previsión para hacer frente a las contingencias sociales. En alusión a lo cual podemos citar “Al establecer el Seguro Social para una mejor y garantizada satisfacción de las necesidades derivadas de los eventos señalados, resultó razonable que aportaran al nuevo sistema las cantidades que hubieren podido destinar a su previsión individual, con la ventaja de que, esas mismas sumas, que resultaban insuficientes individualmente consideradas, iban a cumplir en mejor medida su ulterior finalidad por la modalidad solidaria impuesta por la seguridad social, he aquí el principal fundamento del aporte del afiliado”. (Etala, 1966, p372 y 373).

Con lo anterior denotamos que la aportación de la cuota, por parte de los trabajadores, origina el derecho de estos a exigir el beneficio no como una dadiva, sino como un derecho pleno, haciendo desaparecer el efecto deprimente que se puede producir, por actos de caridad, o en quien debe acreditar su pobreza en casos de asistencia pública. La garantía de los trabajadores está dada en su colaboración en el financiamiento; sacrificando parte de su presente para asegurarse el futuro. La cuota de los trabajadores produce en ellos un efecto psicológico de gran importancia, al sentirse cada cual responsable y participe de su propia seguridad. La obligación de contribuir para el sector laboral se basa en el principio de solidaridad social y en el deber de conservar y cuidar las energías humanas.

El pago de esta cuota da a los trabajadores, el denominado derecho a la gestión administrativa de los órganos de la seguridad social, que se traduce en el derecho de intervenir en la dirección y administración del sistema, creando en su ánimo el sentido de responsabilidad e intereses en el buen funcionamiento, pues se mueve su convicción en el sentido de que al participar en el patrimonio colectivo de la institución, debe impedir las tendencias dirigidas al estancamiento o a disminuir los beneficios. La cuota laboral por provenir de los más económicamente débiles es menor en su cuantía que la de los patronos. Quedan pues las tres partes que deben contribuir a sufragar el costo total de los beneficios que en determinado momento se den, dando lugar a la proporción: trabajadores 25%, patronos 50% y Estado 25%.

Sanciones a los patronos

Uno de los problemas más graves es la falta de cumplimiento por parte de los patronos, respecto a la normativa que establece la obligación de inscribir a sus trabajadores en el IGSS. El incumplimiento del patrono, dentro de esta nueva normativa puede dar paso a varios problemas, que puede tener diversas consecuencias negativas, tanto para los trabajadores como para el sistema de seguridad social en sí mismo. Entre las consecuencias para los trabajadores se pueden mencionar la falta de acceso a servicios de salud, pensiones y otras prestaciones sociales, lo cual puede poner en riesgo su bienestar y el de sus familias. Además, esta

situación puede tener implicaciones negativas en la estabilidad económica y social del país, ya que puede reducir la capacidad de los trabajadores para contribuir al desarrollo económico y a la sociedad en general.

Otro de los problemas que se pueden derivar de la falta de inscripción de los trabajadores, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es el aumento de la informalidad laboral y el trabajo no declarado. Y que dentro del sentido de la nueva normativa es la de ampliar la cobertura de la previsión social para todos, con un mínimo de un trabajador. Por lo tanto, es necesario identificar las causas y consecuencias de esta problemática y proponer soluciones para garantizar, el cumplimiento de las obligaciones legales y mejorar la protección social de los trabajadores. En definitiva, el incumplimiento del patrono representa un grave problema que debe ser abordado de manera urgente y efectiva, para garantizar los derechos y el bienestar de la población trabajadora.

Por lo expuesto, son sanciones constituidas por aquellas penas a que se hacen acreedores los patronos, por la omisión en entregar las planillas de seguridad social y el pago de las cuotas a que están obligados, dentro de los plazos establecidos, por el Reglamento de Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Acuerdo 1118 de la Junta Directiva del IGSS. Así como por toda violación de una disposición prohibitiva y preceptiva del mismo; estas van desde la imposición de multas, hasta el cobro de intereses y recargos por la mora en el pago. En

ese sentido el artículo 32 del cuerpo legal antes citado establece multas, según la gravedad y la reiteración de la falta. Para la imposición de las multas el Instituto debe recurrir a los Tribunales de Trabajo y Previsión Social. Para tal efecto constituyen faltas de previsión social, toda violación de las disposiciones preceptivas y prohibitivas del Reglamento de Contribuciones.

Las sanciones a los patronos por no cumplir con sus deberes en materia de seguridad social pueden variar dependiendo la falta y la reincidencia en la misma. Estas sanciones se imponen para garantizar que los empleadores cumplan con sus obligaciones en relación con la afiliación, las contribuciones y otros aspectos del sistema de seguridad social. Los empleadores pueden estar sujetos a multas por no cumplir con sus deberes en relación con la seguridad social. Estas multas suelen basarse en factores como la gravedad del incumplimiento y la cantidad de contribuciones no pagadas. Los patronos que no realizan las contribuciones de seguridad social a tiempo pueden estar obligados a pagar recargos e intereses sobre las contribuciones atrasadas.

Algunas jurisdicciones pueden imponer restricciones o prohibiciones a los patronos que tienen deudas pendientes en relación con la seguridad social. Esto significa que no pueden contratar nuevos empleados hasta que regularicen su situación. En casos graves de incumplimiento, las autoridades pueden tomar medidas para embargar los bienes del

empleador como garantía para el pago de las contribuciones atrasadas. En algunos casos, los empleadores pueden ser considerados personalmente responsables de las deudas de seguridad social de su empresa, lo que significa que podrían enfrentar acciones legales y financieras a nivel personal. En ciertas circunstancias, si un empleador no cumple con sus obligaciones, los empleados pueden sufrir de la suspensión de ciertos beneficios del IGSS, como subsidios de salud o planes de jubilación.

En casos muy graves, de fraude o evasión de contribuciones de seguridad social, los patronos pueden enfrentar acciones penales que pueden resultar en multas considerables y posiblemente penas de prisión. Es importante destacar que las sanciones específicas y su gravedad pueden variar ampliamente respecto a la pena e incluso afectar al mismo trabajador. Además, las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes de seguridad social son responsables de imponer las sanciones y hacer cumplir la normativa. Por lo tanto, es fundamental que los patronos estén al tanto de las regulaciones de seguridad social y cumplan con sus obligaciones para evitar sanciones y problemas legales.

Procedimientos administrativos

El derecho administrativo regula las relaciones entre los particulares y la administración pública, incluyendo las obligaciones y responsabilidades de los patronos en materia de previsión social. Establece las normas y

procedimientos que deben seguirse para el cumplimiento de las obligaciones de los patronos en cuanto a la inscripción de los trabajadores en la asistencia social. También por medio del derecho procesal administrativo, están los mecanismos para hacer efectivos los procedimientos disciplinarios, respecto a los incumplimientos de las obligaciones. Otorgando así también los medios de impugnación que pueden ser utilizados por patronos y trabajadores en contra de las resoluciones dadas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En Guatemala, los patronos deben cumplir con una serie de procedimientos administrativos relacionados con la gestión de empleados y el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. Registrar legalmente la empresa ante las autoridades guatemaltecas correspondientes, lo que incluye obtener un Número de Identificación Tributaria fiscal –NIT- y cumplir con los requisitos locales de registro empresarial. Afiliar a los empleados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es el organismo encargado de la seguridad social en Guatemala. Esto implica inscribir a los trabajadores y realizar las contribuciones correspondientes, tanto las del empleador como las deducidas de los salarios de los empleados.

Registrar los datos personales de los empleados, como nombre, número de identificación personal, dirección, fecha de inicio, y otros datos relevantes al momento de la contratación. Firmar contratos laborales con

los empleados que establezcan las condiciones de empleo, salario, horario de trabajo y otros términos y condiciones laborales. Los contratos deben cumplir con la legislación laboral guatemalteca. Mantener un registro preciso de la asistencia y el tiempo trabajado por los empleados, lo que es importante para el cálculo de los salarios y los beneficios. Realizar las contribuciones correspondientes al IGSS, que incluyen tanto las contribuciones del empleador como las retenciones de los salarios de los empleados. Estas contribuciones financian los programas de seguridad social en Guatemala.

Mantener registros actualizados de la documentación laboral, como contratos de trabajo, registros de tiempo y asistencia, comprobantes de contribuciones y otros documentos relacionados con los empleados. Proporcionar información y orientación a los empleados sobre sus derechos laborales y de seguridad social. Esto puede incluir sesiones informativas, folletos y recursos en línea. Cumplir con las regulaciones de salud y seguridad en el trabajo, proporcionando un ambiente laboral seguro y capacitación en seguridad laboral. Cumplir con los plazos establecidos para la presentación de informes y el pago de contribuciones al IGSS, y a otras autoridades gubernamentales pertinentes.

Llevar un registro de los pagos de salarios, beneficios y contribuciones realizados a los empleados y a las autoridades pertinentes. Cumplir con las leyes laborales guatemaltecas vigentes en relación con el salario

mínimo, horas de trabajo, vacaciones, días festivos y otros derechos laborales. Estos procedimientos administrativos son esenciales para el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en Guatemala. Los patronos deben estar al tanto de las regulaciones y leyes laborales para asegurarse de que están cumpliendo adecuadamente con sus responsabilidades. Además, es recomendable contar con asesoramiento legal o contable para garantizar el cumplimiento normativo en el país.

Responsabilidad patronal, por no inscribir trabajadores en el seguro social dentro del Acuerdo Gubernativo 9-2023

Inscripción de trabajadores en el Seguro Social, dentro de la normativa del Acuerdo Gubernativo 9-2023

El lunes 16 enero del año dos mil veintitrés, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de Centro América, el Acuerdo Gubernativo número 9-2023, por medio del cual, la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece un nuevo Reglamento de Inscripción, que da paso a las nuevas normas y requisitos para llevar a cabo, el registro de empleadores y empleados, en el departamento correspondiente en el Régimen del Seguro Social. A través del Acuerdo Gubernativo 9-2023 antes referido, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social aprobó, el Acuerdo número 1529 de la Junta

Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, que consiste en un reglamento para la emisión de un Registro Único de Seguridad Social de patronos y trabajadores.

El objetivo del Acuerdo publicado consiste en la ampliación de cobertura, para inscribir trabajadores en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, y dar cumplimiento al Derecho Humano de tener una Seguridad Social, garantizando así la eficaz aplicación de la Ley Orgánica de dicho ente. Para alcanzar el efecto del Registro Único de Empleados y Empleadores, se utilizarán sistemas registrales electrónicos, pero se podrá requerir documentos e información física para anexarlos al expediente físico de rigor. Existirá un Folio Electrónico Personal por cada patrono inscrito, así como un folio electrónico personal para cada trabajador afiliado. Todo patrono está obligado a inscribirse e inscribir a sus colaboradores desde el momento que inicia la relación laboral.

Se debe descontar de los salarios la cuota laboral, y reportar al IGSS la cuota patronal. Todo trabajador inscrito deberá disponer de un número de Registro Único de Seguridad Social, el cual corresponderá al Código Único de Identificación (CUI) de su persona. La inscripción debe realizarla el patrono vía electrónica o presencial, en el Departamento de Registro de Patronos y Trabajadores, Cajas o Delegaciones Departamentales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y en caso el patrono haga caso omiso, dicho ente deberá hacer la inscripción

de oficio. Se considera tardía cuando se realiza posterior a los 30 días hábiles después de la fecha en la que se inició la obligación de inscripción.

Requisitos para la Inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Persona individual:

- 1.-Presentar copia digital o fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario o copropietarios.
- 2.- Para los extranjeros, presentar copia digital o fotocopia simple del pasaporte;
- 3.-Presentar constancia ratificada del Registro Tributario Unificado (RTU)
- 4.-Presentar patente de comercio de empresa (para el caso de comerciantes); y mandato o carta poder en caso exista copropiedad de empresas.

Para personas jurídicas, entidades del Estado, Embajadas y Cuerpo Consular, deberá presentarse:

- 1.-Copia digital o fotocopia simple de documentación que acredite la representación legal.
- 2.- Copia digital o fotocopia simple de DPI del representante legal o pasaporte si es extranjero.

- 3.-Patente de comercio de sociedad y de empresa, cuando corresponda y número de inscripción en el Registro Mercantil.
- 4.-Constancia ratificada del RTU de la entidad.
- 5.-Para Embajadas: Pasaporte del embajador; constancia ratificada del RTU de la Embajada; documento del Ministerio de Relaciones Exteriores en el que conste que la embajada se encuentra acreditada ante el Gobierno de Guatemala.

Regulaciones especiales para determinar la calidad de patrono

Para el sector de la construcción, el reglamento establece que tendrá calidad de patrono el propietario de la construcción, cuando no exista contrato de construcción. El contratista tendrá calidad de Patrono, siempre que exista un contrato escrito. Cuando el patrono no esté inscrito, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social podrá realizar la inscripción de oficio, y se entenderá que los salarios pagados a los trabajadores han sido del 35% del valor total de la obra. En el sector agrícola, se define que tiene calidad de patrono el arrendatario de una explotación agrícola por el plazo del arrendamiento. Por último, los patronos deben registrarse dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del acuerdo. El acuerdo tomó vigencia el día 16 de enero del presente, los patronos ya inscritos no tienen por qué realizar ninguna gestión.

Todas las inscripciones de patronos y trabajadores que a partir del lunes 16 de enero de 2023 (inicio de la vigencia), estén formalmente incorporadas al Régimen de Seguridad Social, mantienen su condición legal. Los patronos no inscritos, deben registrarse dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del acuerdo. Este acuerdo sustituye al Acuerdo número 1123, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social–IGSS-, y como consecuencia de dicha sustitución o derogatoria, desaparece la exención que gozaban los salarios pagados a representantes legales inscritos en el IGSS, y que paralelamente fueran accionistas de sociedades mercantiles.

Patronos, trabajadores y centros de trabajo afectos al nuevo reglamento

El Acuerdo Gubernativo 9-2023, busca ampliar la cobertura y regular una nueva modalidad respecto a la inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Establece una serie de medidas y requisitos que los patronos, ya sea persona individual o jurídica, deberán cumplir con el fin de garantizar la protección y los derechos de los trabajadores. Entre las disposiciones más relevantes, se incluyen la obligatoriedad de inscribir al régimen de seguridad social a todos los patronos y trabajador o trabajadores que estos ocupen, desde el momento de iniciar actividades. Así mismo se establecen procedimientos administrativos y sanciones para aquellos empleadores que no cumplan con las disposiciones establecidas incluyendo multas.

El nuevo reglamento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social establece las reglas y procedimientos relacionados con la afiliación, las contribuciones, los beneficios y otros aspectos de la seguridad social en el país. Incluye la nueva normativa para la inscripción de uno más trabajadores que utilice el patrono, de una forma obligatoria a partir de la vigencia de este nuevo Acuerdo Gubernativo. Es importante que los patronos y los trabajadores estén familiarizados con el reglamento del Instituto, para que cumplan con sus obligaciones y derechos según lo establecido en la legislación guatemalteca, para garantizar la protección social y el bienestar de los trabajadores en el país.

A continuación, se describen los principales actores y elementos afectados por el reglamento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Guatemala:

Patrono: es toda persona individual o jurídica, que emplea los servicios de trabajadores en virtud de un contrato o relación de trabajo. Los patronos en Guatemala, es decir, los empleadores, están afectados por el reglamento del Instituto en varias formas: a) A partir de la fecha en que entró en vigencia el nuevo reglamento, cuando hagan uso de uno o más trabajadores es de carácter obligatorio el deber de inscribir a su o sus trabajadores en el IGSS. b) Deben inscribir a sus empleados en el IGSS y realizar las contribuciones correspondientes al sistema de seguridad social. c) Deben cumplir con las regulaciones laborales y de seguridad

social, incluyendo el respeto de las tasas de contribución y los plazos de pago. Y d) Deben proporcionar información y orientación a los empleados sobre sus derechos y beneficios relacionados con el IGSS.

Los trabajadores guatemaltecos están afectados por el reglamento del Instituto, en términos de sus derechos y beneficios en el sistema de seguridad social. Esto incluye: a) Tener derecho a la afiliación al IGSS, que les brinda acceso a servicios de salud y otros beneficios, desde el momento de su relación laboral y sin importar que sea un solo trabajador dependiente de su patrono. b) Contribuir con una parte de sus salarios para financiar el sistema de seguridad social, siempre con el mismo porcentaje regulado dentro de la normativa. Y c) Tener derecho a prestaciones como atención médica, prestaciones por enfermedad, maternidad y jubilación, de acuerdo con las regulaciones del Instituto.

Los centros de trabajo, que son los lugares donde los trabajadores realizan sus labores, también pueden verse afectados por el nuevo reglamento del Instituto en relación con: a) Cumplimiento de normas de salud y seguridad ocupacional para garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable. b) Mantenimiento de registros laborales y de seguridad social para el cumplimiento normativo y la presentación de informes. El reglamento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, establece las normas y procedimientos que rigen la relación entre patronos, trabajadores y el sistema de seguridad social en Guatemala. Esto incluye aspectos como la

afiliación, la recaudación de contribuciones, la prestación de servicios médicos y la administración de pensiones y prestaciones por enfermedad.

Cada centro de trabajo debe mantener registros laborales, precisos y actualizados de la información laboral de sus empleados. Esto puede incluir registros de tiempo y asistencia, datos personales, salarios y contribuciones al IGSS. Reporte de accidentes laborales, en caso de que ocurran accidentes laborales en el centro de trabajo, se debe seguir la normativa del IGSS para reportar y documentar adecuadamente estos incidentes, lo que puede implicar la atención médica y las prestaciones correspondientes para el empleado afectado. Capacitación en Seguridad Laboral, en los lugares de trabajo pueden estar obligados a proporcionar capacitación en seguridad laboral a sus colaboradores, para garantizar un ambiente de trabajo seguro y reducir los riesgos de accidentes y lesiones.

Los centros de trabajo deben cumplir con las normas de salud y seguridad ocupacional en el trabajo, establecidas por el IGSS y otras autoridades competentes. Esto implica proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados, tomando medidas para prevenir accidentes laborales y enfermedades ocupacionales. Las oficinas de trabajo pueden brindar asesoramiento y orientación a sus empleados, sobre sus derechos y beneficios relacionados con la seguridad social. Esto puede incluir la explicación de los servicios de atención médica disponibles y cómo acceder a ellos. Los puestos de trabajo deben cumplir con las leyes

laborales y de previsión social vigentes en Guatemala. Esto incluye el respeto de las tasas de contribución, los plazos de pago y otros requisitos establecidos por el IGSS y otras autoridades.

Inscripciones por el Departamento de Registro de Patronos y Trabajadores

En Guatemala, el Registro de Patronos y Trabajadores es una parte fundamental del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Este registro es utilizado para llevar un seguimiento de las empresas y empleadores, que están afiliados al sistema de seguridad social y de los trabajadores que están inscritos en el mismo. Se realizan inspecciones y auditorías para garantizar que se cumplan las regulaciones. Es importante destacar, que el incumplimiento de las obligaciones de registro y contribución ante el IGSS puede llevar a sanciones legales y financieras para los patronos. Por lo tanto, es esencial que los patronos mantengan un registro preciso y actualizado de sus empleados y cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social en Guatemala.

Los patronos o empleadores en Guatemala están obligados a registrarse ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.El registro de patronos se refiere al proceso mediante el cual los empleadores o patronos, se inscriben ante las autoridades de seguridad social en específico. En el contexto de Guatemala y el IGSS, el registro de patronos es un paso fundamental para que las empresas y organizaciones cumplan con sus

obligaciones en materia de seguridad social. Este registro se realiza proporcionando información sobre la empresa, su actividad económica, listado de empleados o trabajadores que tengan en su planilla, ubicación y otros datos relevantes.

Funcionamiento del Registro de Patronos en Guatemala

Reunir Documentación, los empleadores deben recopilar la documentación necesaria para el registro. Esto generalmente incluye la documentación legal de la empresa, como escrituras de constitución, nombramiento del o los representantes legales, información sobre la actividad económica, dirección, Número de Identificación Tributaria (NIT) y otros datos relevantes. En un formulario deben presentar la solicitud de registro ante el IGSS. Esta solicitud suele estar disponible en línea o en las oficinas del Instituto. Deben completar el formulario proporcionando la información requerida. Junto con la solicitud, los empleadores deben adjuntar la documentación requerida, como copias de documentos legales de la empresa, documentos de identificación de los representantes legales, y cualquier otro documento solicitado por el IGSS.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio de su departamento de Registro de Patronos revisará la solicitud y los documentos presentados para verificar la elegibilidad y la legalidad de la empresa. Esto puede incluir la verificación que la empresa esté al día con

sus obligaciones fiscales. Una vez que se aprueba la solicitud, se asigna un número de patrono a la empresa. Este número es único y se utiliza para identificar a la empresa en todas las transacciones relacionadas con la seguridad social. Los patronos deben cumplir continuamente con sus obligaciones en relación, que incluyen la presentación de informes, el pago de contribuciones y la actualización del registro en caso de cambios en la empresa o su plantilla de empleados.

Así como los patronos o empleadores están obligados a registrarse ante el Registro de Patronos, los trabajadores están obligados a ser inscritos en el Departamento de Registro de Trabajadores, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El Registro de Trabajadores se refiere al proceso mediante el cual los empleados se inscriben ante las autoridades de seguridad social en específico. En el contexto de Guatemala, el Registro de Trabajadores es un paso fundamental para que las empresas y organizaciones cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social. Este registro se realiza por medio del patrono o persona individual, proporcionando información sobre su relación laboral, información personal, salario devengado y su actividad dentro de la empresa.

Funcionamiento del Registro de Trabajadores en Guatemala

El registro de trabajadores en el IGSS es un proceso fundamental, para asegurar que los empleados tengan acceso a los beneficios y servicios de

seguridad social en Guatemala. Antes de poder registrar a los trabajadores, el empleador (patrono) debe estar afiliado y tener un número de patrono asignado. Si aún no está registrado como patrono, debe completar ese proceso primero. La Documentación, el empleador debe recopilar la documentación necesaria de cada empleado que se va a registrar. Esto generalmente incluye, nombre completo del empleado, documento personal de identificación (DPI), fecha de nacimiento, dirección actual, Número de Identificación Tributaria (NIT) del empleado (si corresponde), información sobre el salario y el puesto de trabajo del empleado.

El empleador completa una solicitud de registro de trabajadores, proporcionada por el IGSS. Esta solicitud suele estar disponible en línea o en las oficinas del Instituto. Se debe adjuntar la documentación requerida junto con la solicitud. La oficina revisará la solicitud y los documentos presentados para verificar la información proporcionada. Una vez que se verifica y aprueba la solicitud, se procede al registro de los trabajadores en el sistema. A cada trabajador registrado se le asigna un número de afiliación. Este número es único y se utiliza para identificar al trabajador en todas las transacciones y servicios relacionados con la seguridad social. Con los trabajadores registrados, el empleador debe comenzar a realizar las contribuciones correspondientes. Estas contribuciones incluyen tanto las aportaciones del empleador como las retenciones de los salarios de los empleados.

Tanto el registro de patronos, como el registro de trabajadores deben mantenerse al día por medio de actualizaciones periódicas. Esto significa que, si hay cambios en la planilla de empleados, se deben realizar las actualizaciones correspondientes en el registro. El registro de trabajadores es crucial para el cálculo y la recaudación de las contribuciones. Las contribuciones se basan en la información de los trabajadores registrados, y se deducen de los salarios de los empleados y se complementan con las contribuciones del empleador. Es esencial este registro para que los empleados tengan acceso a atención médica, prestaciones por enfermedad, maternidad, jubilación y otros beneficios del sistema de seguridad social.

Inscripción de oficio

La inscripción de oficio de los trabajadores en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Sociales una medida que se puede tomar, en casos en los que el empleador no haya cumplido con su obligación de registrar a los empleados, en el sistema de seguridad social. Esta acción se toma para garantizar que los trabajadores tengan acceso, a los beneficios y servicios de salud. Si los trabajadores denuncian que no han sido registrados por parte de su empleador, el IGSS puede iniciar una investigación y si se comprueba que no se ha cumplido con la inscripción, proceder con la afiliación de oficio. El IGSS puede llevar a cabo inspecciones y auditorías en empresas para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales

y de previsión social. Si durante una inspección se descubre que los empleados no están registrados, se puede inscribir de oficio, fundamentándose en la nueva normativa del Acuerdo Gubernativo 9-2023 en su artículo 3.

Si un trabajador sufre un accidente laboral o desarrolla una enfermedad ocupacional y el empleador no ha realizado la inscripción, el trabajador o su familia pueden presentar un reporte y en tales casos, el IGSS puede iniciar el proceso de afiliación de oficio para proporcionar la atención médica necesaria. Si el empleador contrata trabajadores temporales o trabajadores en la economía informal y no los inscribe, el Instituto puede tomar medidas para inscribir a estos trabajadores y asegurarse de que estén cubiertos por el sistema de seguridad social. Es importante que los trabajadores estén al tanto de sus derechos, en relación con la seguridad social y que estén dispuestos a denunciar cualquier falta de inscripción, si su empleador no cumple con esta obligación. Además, el IGSS tiene la autoridad para imponer sanciones a los empleadores que no cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social.

Multas y procedimientos por incumplimiento a la normativa del Acuerdo Gubernativo 9-2023

La legislación guatemalteca contempla, dentro de su mismo ordenamiento jurídico, las obligaciones de las cuales son objeto los patronos o empleadores. Como lo preceptúa el Código de Trabajo guatemalteco, obligaciones de los patronos, las sanciones por faltas de trabajo y previsión social, que además de las contenidas en su cuerpo legal se deben cumplir con reglamentos y leyes de previsión social las cuales tienen carácter de obligatorias. Muchas de estas obligaciones se adquieren desde el mismo inicio de una relación laboral quedando tácitamente responsable el empleador de satisfacer y cumplir con esta responsabilidad. Sin perjuicio de las sanciones que este pueda percibir por las negativas o el incumplimiento de la obligación.

Las responsabilidades patronales tienen relevancia en el tema, debido a la importancia que tienen en el trámite de los procesos, para dar cumplimiento con la nueva normativa. Ya que es por medio de este mecanismo que se llevara a cabo toda la sujeción de los procedimientos estipulados, dentro del Acuerdo Gubernativo 9-2023 y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Es importante tomar en cuenta que la falta de cumplimiento de esta obligación trae aparejada una serie de multas y sanciones en las cuales puede incurrir el patrono. Así mismo que el empleador y trabajador tome nota que les asisten derechos

y obligaciones de forma bilaterales desde un sentido económico, administrativo y legal.

En Guatemala, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), es la entidad encargada de administrar la seguridad social, y de supervisar el cumplimiento, de las obligaciones relacionadas con la afiliación y las contribuciones al sistema de seguridad social. Si un empleador no inscribe a sus trabajadores, puede estar sujeto a multas y sanciones de acuerdo con la legislación guatemalteca. Aunque las multas específicas pueden variar según las circunstancias y la gravedad de la falta. También existen procedimientos administrativos en contra de patronos que suelen estar relacionadas con el incumplimiento de obligaciones laborales y de previsión social por parte de estos.

Multa por Falta de Inscripción, los empleadores que no inscriban a sus trabajadores pueden enfrentar multas. El monto de estas multas puede variar según diversos factores, como la cantidad de trabajadores no inscritos y la duración de la falta de inscripción. La legislación guatemalteca y las regulaciones del IGSS establecen los criterios y las tarifas específicas para estas multas. Además de las multas sobre los empleadores que no cumplan con sus obligaciones de inscripción, pueden estar sujetos a intereses y recargos por el pago atrasado de las contribuciones. Estos intereses y recargos se aplican sobre los montos adeudados y se acumulan con el tiempo que los trabajadores no han estado inscritos en el sistema.

Los procedimientos de Fiscalización, el IGSS puede llevar a cabo inspecciones y auditorías en las empresas para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. Si durante una inspección se descubre que los empleadores no han inscrito a sus trabajadores, se pueden aplicar multas y sanciones adicionales, además de las multas por falta de inscripción. Denuncias de Trabajadores, los trabajadores tienen el derecho de denunciar a sus empleadores si no han sido inscritos. Estas denuncias pueden dar lugar a investigaciones y acciones para dilucidar la responsabilidad y la gravedad de la falta en que el patrono pudiere caer, así como del daño causado.

La inscripción de oficio al régimen de seguridad social refuerza la facultad del IGSS, de inscribir en todos aquellos casos que no estuvieran inscritos los trabajadores, sin eximirles a los patronos de responsabilidad, de realizar el pago de las contribuciones que estuvieran pendientes, a partir de la fecha en que se determine que se adquirió la obligación de inscripción al régimen. Se establecen disposiciones para anular inscripciones, hacer modificaciones, suspensión de inscripción, reanudación de inscripción o cese de registro. Los cuales deben realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en la que se dio la actualización real al registro, de lo contrario se impondrá una multa de Q500.00 por registros extemporáneos.

Responsabilidad civil del patrono por no inscribir a sus trabajadores en el Seguro Social

La responsabilidad civil de los patronos se refiere a la obligación legal que tienen los empleadores, de responder por los daños o perjuicios que puedan causar a sus empleados o a terceros, debido a actos u omisiones relacionados con la relación laboral. Esta responsabilidad puede variar según la gravedad de lo causado, pero en términos generales, implica que los empleadores deben proporcionar un entorno de trabajo seguro y deben cumplir con las normativas laborales y de previsión social para evitar lesiones y perjuicios a sus empleados. Si un empleado cree que ha sufrido daños debido a la negligencia o el incumplimiento de obligaciones por parte de su empleador, puede iniciar un procedimiento administrativo o bien presentar una demanda por responsabilidad civil.

Un empleador que no inscribe a sus trabajadores en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social puede ser considerado responsable civilmente, si un trabajador sufre un accidente o enfermedad relacionada con el trabajo, y no tiene acceso a la atención médica y a las prestaciones adecuadas debido a la falta de inscripción. En estos casos, el empleador puede ser demandado por daños y perjuicios por parte del trabajador afectado. Los trabajadores también pueden presentar reclamaciones laborales contra sus empleadores por no inscribirlos en el IGSS. Esto puede dar lugar a acciones legales en busca de indemnización por daños, beneficios perdidos y otros reclamos relacionados con la seguridad social.

La responsabilidad por beneficios perdidos, si un trabajador no está inscrito en el IGSS y como resultado, no puede acceder a los beneficios y prestaciones del sistema de seguridad social, el empleador puede ser considerado responsable de los beneficios perdidos, como la atención médica y las prestaciones por enfermedad o accidente. Dependiendo de las circunstancias, un trabajador afectado podría reclamar daño moral y material como consecuencia de no haber estado inscrito. Estos daños pueden incluir gastos médicos no cubiertos y el sufrimiento causado por la falta de atención médica, así como la necesidad de terapia psicológica por un plazo determinado.

Responsabilidad por lesiones en el trabajo, los patronos tienen la responsabilidad de proporcionar un entorno de trabajo seguro, y de tomar medidas para prevenir lesiones y accidentes laborales. Si un empleado resulta herido en el trabajo debido a la negligencia del empleador, el empleador puede ser considerado responsable civilmente y tener que compensar al empleado por sus lesiones. La responsabilidad por Discriminación y Hostigamiento Laboral, los empleadores también tienen la obligación de prevenir y abordar la discriminación y el hostigamiento en el lugar de trabajo. Si un empleado sufre discriminación o hostigamiento laboral y el empleador no toma medidas adecuadas para remediar la situación, el empleador puede ser considerado responsable civilmente por los daños causados al empleado.

Las responsabilidades por incumplimiento de contratos laborales, por no cumplir con los términos y condiciones establecidos en los contratos y en las leyes laborales aplicables. Si un empleador incumple un contrato o las leyes laborales y causa perjuicios económicos a un empleado, puede ser demandado por incumplimiento de contrato y ser responsable de los daños. Los empleadores tienen la responsabilidad de proporcionar beneficios laborales, como el acceso a la seguridad social, el pago oportuno de salarios y prestaciones laborales, y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social como ya se mencionaron pueden ser sujetos de multas y procedimientos disciplinarios.

Las empresas pueden ser consideradas responsables por daños causados a sus empleados o agentes en el curso de sus actividades comerciales. Esto puede incluir situaciones en las que un empleado cause un accidente mientras está trabajando. Muchos patronos y empresas tienen pólizas de seguro de responsabilidad civil para protegerse en caso de demandas por daños a terceros. Estas pólizas pueden cubrir los costos de defensa legal y las indemnizaciones en caso de que se demuestre la responsabilidad. Es importante destacar que la responsabilidad civil de los patronos puede variar según el procedimiento o falta que verídicamente se pueda dilucidar ante un órgano jurisdiccional y se delimite la responsabilidad de este.

Conclusiones

En relación con el objetivo general que se refiere a, establecer los alcances de la responsabilidad patronal, por no inscribir a sus trabajadores en el seguro social, en el marco de las nuevas normativas vigentes del Acuerdo Gubernativo 9-2023, se concluye que, la legislación guatemalteca establece plenamente, lo relativo a la autonomía del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la libertad de poder crear sus Reglamentos en base a las necesidades de la población, con un carácter imperativo para la parte patronal.

El primer objetivo específico que consiste en, determinar la regulación legal en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro del régimen de Seguridad Social, al realizar el presente trabajo de investigación, se arribó a la siguiente conclusión, que es crucial que el IGSS, por medio de su Ley Orgánica amplíe su cobertura, tal como quedó demostrado en el Acuerdo Gubernativo 9-2023, que incluye la obligación a cualquier patrono de inscribirse con un solo trabajador que este utilice.

Con relación al segundo objetivo específico que consiste en, analizar las obligaciones laborales del patrono, en materia de previsión social, se concluye que, se deben tratar judicialmente y con drasticidad a los evasores y morosos, debiendo para cada uno de ellos elaborar estrategias

especiales, de acción que conlleven el cumplimiento de su obligación, hacia el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Referencias

Acosta, M. (2018, 14 de junio). El Estado. Recuperado el 16 de septiembre de 2023 de <http://www.monografias.com/trabajos11/estadel/estadel.shtml>

Acosta Romero, M. (1998). Parte General: Compendio de derecho administrativo. (2da. ed.). Porrúa.

Arana. S. (2010, 7 de mayo). Seguro Social y políticas de desarrollo. Recuperado el 12 de julio de 2023 de <http://www.s21.com.gt/editorial/2010/02/08/riesgo-seguro-social>.

Asturias Valenzuela, R. (1970). Conferencia sobre seguridad social. REJLSS-Almería.

Cabanellas, G. (1979). Diccionario Enciclopédico de Derecho. Usual. E.J.E.A.

Cabanellas, G. (1997). Tomo II: Diccionario de derecho usual. Heliasta S.L.R.

Calderón Morales, H. (2001). Derecho administrativo I. (4ta. ed.). Estudiantil Fénix.

Calderón Morales, H. (2003). Derecho procesal administrativo. Estudiantil Fénix.

Calderón Morales, H. (2004). Derecho administrativo II. (4ta. ed.). Estudiantil Fénix.

Cerezo Rodas, B. P. (2012). Análisis jurídico sobre la responsabilidad en que incurren los patronos que no se reportan a sus trabajadores en las planillas de seguridad social y su incidencia previsional en la clase trabajadora guatemalteca [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Biblioteca Virtual http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9803.pdf

Chub Colman, M. V. (2014). La responsabilidad de los patronos por omitir la entrega de las cuotas laborales al IGSS [Tesis de Licenciatura, Universidad Mariano Gálvez]. Glifos Library. <https://glifos.umg.edu.gt/library/index.php?title=Special:GSMSearchPage&process&lang=es%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20&mode=&autor=CHUB%20COLMAN,%20MIRTA%20VERONICA%20>

Etala, C.A. (1966). Derecho de la seguridad social. Platense SRL.

Franco López, L. (2007). Manual de Derecho Procesal del Trabajo. (4ta. ed.). Estudiantil FENIX.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. (2010, 2 de febrero). Informe Económico Financiero IGSS. Recuperado el 6 de julio de 2023 de <http://www.S21.com.gt/pulso-económico/2010/02/08/igss-tiene-q10308-millones-invertidos-estado>

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. (2010, 2 de febrero). Informe Financiero IGSS. Recuperado el 6 de julio de 2023 de <http://www.s21.com.gt/pulso/2010/11/10/pdh-exige-informes-financieros-igss>.

López. J. (2020, 12 de abril). Manejo de Fondos Privativos. Recuperado el 12 de junio de 2023 de <http://www.rena.edu.ve/cuartaEtapa/premilitar/Tema2.html>

López Mayorga, L. (2008). Introducción al Estudio del Derecho II. (8va. ed.). Lovi C.A.

Monzón, B. (2007, 8 de junio). Los Deberes y Fines del Estado. Recuperado el 20 de agosto de 2023 de <http://las-leyes-del-caos.blogspot.com/2007/06/los-deberes-y-fines-del-estado.html>

Ormí, J. R. (1979). Las funciones del estado y los servicios públicos. De palma.

Peña Montes, H. R. (2012). La responsabilidad constitucional del Estado como persona colectiva y como patrono ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social [Tesis de Licenciatura, Universidad Panamericana]. Glifos Library. <https://glifos.upana.edu.gt/library/digital/T-JUR-1053.pdf>

Pérez Lañero, J. (1956). Fundamentos de la seguridad social. Biblioteca Jurídica.

Pérez, M. (2011, 12 de noviembre). La Administración Pública. Recuperado el 14 de septiembre de 2023 de <http://www.monografias.com/trabajos25/administracionpublica/administracion-publica.shtml>

Prensa libre. (2022, 2 de noviembre). Acuerdo de Junta Directiva del IGSS. Recuperado el 1 de agosto de 2023 de http://www.prensalibre.com/noticias/política/Acuerdan-traspaso-terrenos-estatalesIGSS_0_329967117.html

Real Academia Española (1970). Diccionario de la lengua española. Espasa-Calpe.

Rosales, J. (2010, 18 de abril). Los Tributos. Recuperado el 6 de julio de 2023 de <http://www.S21.com.gt/pulso/2010/04/18/deuda-rebasaría-354-pib>

Universidad de San Carlos de Guatemala. (2004, 7 de julio). Las Instituciones Estatales. Recuperado el 20 de agosto de 2023 de <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/autonomía>

Legislación nacional

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1961). Código de Trabajo. Decreto número 1441.

Congreso de la República de Guatemala. (1946). Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto número 295.

Congreso de la República de Guatemala. (1996). Ley de lo Contencioso Administrativo. Decreto número 119-96.

Presidente de la República. (2023). Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social. Acuerdo Gubernativo número 9-2023.

Presidente de la República. (2003). Reglamento de Inscripción de Patronos en el Régimen de Seguridad Social. Acuerdo Gubernativo número 86-2003.

Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. (2022). Reglamento de inscripción en el Régimen de Seguridad Social. Acuerdo Numero 1529.

Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. (2003). Reglamento de Inscripción de Patronos en el Régimen de Seguridad Social. Acuerdo Numero 1123.